

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA AECC**

0055/2021

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la "Universidad"), con NIF Q-4618001-D y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Blasco Ibáñez, 13, de Valencia, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018 de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril) y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad

De otra parte, D^ª. Isabel Orbe Martínez-Avial, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (la "Fundación" o la "Fundación Científica AECC"), con CIF G28655033 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Teniente Coronel Noreña, 30 28045 Madrid.

La Universidad y la Fundación se denominarán, asimismo, colectivamente las "Partes" e, individualmente, cuando proceda, la "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración (el "Convenio") y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Universitat de València, a través de la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT), tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos de educación superior, de forma que dentro de sus actividades se encuentra la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior.

Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las



aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

- II. Que la Fundación Científica AECC tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios del área de las ciencias de la salud (los “Estudiantes” e, individualmente, cuando proceda, el “Estudiante”). De este modo, se otorga la posibilidad de que el Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación oferte las ayudas a través de su página web.
- III. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó el 26 de junio de 2012 el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.
- IV. Que el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
- V. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.
- VI. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.
- VII. Que, en atención a todo lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio se establece el programa de cooperación educativa entre la Universitat de València y la Fundación Científica AECC para la realización de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.



En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo o anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y de la FUNDACIÓN AECC, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

La realización, de las prácticas extracurriculares ser hará a través de la Universidad, en la propia Universidad o en alguno de los Centros con los que la Universidad tenga suscrito o un convenio de cooperación educativa o un acuerdo de prácticas.

SEGUNDA. – MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son prácticas extracurriculares

TERCERA. – CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

3.1. OBJETO DE PRÁCTICAS

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la entidad colaboradora que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los Estudiantes seleccionados, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

3.2. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

3.2.1. Proyecto formativo

La oferta realizada por la FUNDACIÓN AECC o por alguno de sus Centros, donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Todo



ello quedará reflejado en los Acuerdos Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa interna de la Universitat de València.

3.2.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso sea superior a 900 horas por curso.

El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

3.2.3. Interrupción

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada a las demás partes en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

El incumplimiento por parte del universitario de los compromisos descritos en el apartado CUARTO del presente convenio o de los objetivos que inicialmente se fijen en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación o al Centro a dar por terminado el periodo de prácticas del Estudiante sin que surja derecho a compensación alguna, estando obligado el Estudiante a devolver a la Fundación la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

3.2.4. Régimen Jurídico

En ningún caso y bajo ningún concepto la FUNDACIÓN AECC podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

La Universitat de València y la FUNDACIÓN AECC no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En



particular, no derivará para la FUNDACIÓN AECC obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

3.2.5. Certificación por parte de la empresa o entidad colaboradora

Al finalizar el período de prácticas la FUNDACIÓN AECC expedirá un certificado al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE.

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los Estudiantes asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del Centro, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.
- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Poner en conocimiento de la Fundación cualquier desviación o anomalía relativa a su estancia en la misma, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el Estudiante con el visto bueno del tutor.
- (vii) Comunicar a la Fundación, la obtención de cualquier financiación procedente de cualesquiera otras entidades para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.



Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del acuerdo de prácticas, que desarrolla y complementa dichos compromisos.

Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del Estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

QUINTA. – SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La FUNDACIÓN AECC o los Centros donde se realicen las prácticas recibirán al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designará la persona que la tutorice.

Asimismo, la Universitat de València designará al personal docente e investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

SEXTA. – AYUDA ECONÓMICA

La FUNDACIÓN AECC podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso se hará constar en el correspondiente acuerdo singular de prácticas

Por el importe de dicha ayuda se realizará la cotización que corresponda en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme las normas reguladoras de aplicación y se aplicarán retenciones que sean legalmente procedentes de conformidad con la normativa de aplicación en cada momento.

La Fundación procederá a inscribir a los Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

SÉPTIMA. – SEGUROS DEL ESTUDIANTE

El estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

OCTAVA. - SELECCIÓN DE ALUMNOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN

Para poder participar en este programa los estudiantes deberán aportar la documentación y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria vigente publicada en la página web de la Fundación Científica AECC en el momento de optar a la misma, donde aparecerán las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas, así como la dotación económica.

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web



www.aecc.es siguiendo las instrucciones indicadas en la misma y aportando la documentación que aquí se requiera.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de posterior subsanación de errores.

En el proceso de selección se valorarán, entre otras cosas, los méritos académicos y la nota media [aritmética/ponderada] de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del universitario de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado. Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación en ocasiones anteriores.

NOVENA. - DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación podrá utilizar la información del programa de formación y los resultados del mismo, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa.

DÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CONTACTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, la LO 3/2018 (LOPDGDD) como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo, en su caso, a firmar entre responsable del tratamiento y los distintos encargados del tratamiento que puedan participar en el tratamiento de datos.



Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes ante la Secretaría de la Fundación AECC, c/ Teniente Coronel Noreña nº 30, Madrid 28045, acompañada del documento que acredite su identidad, o bien, en la Universitat de València, mediante escrito dirigido a Avd/ Blasco Ibáñez 13, 46010, Valencia o por correo electrónico lop@uv.es , adjuntando copia del DNI o equivalente.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe teniendo en cuenta que, si bien ambas entidades comparten ciertas finalidades en el tratamiento, no comparten los medios de tratamiento. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

DÉCIMO PRIMERA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, al menos, un representante de cada una de las partes.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las entidades.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tanto la Universitat de València como la FUNDACIÓN AECC, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni la FUNDACIÓN AECC ni la Universitat de València autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la Universitat de València o la FUNDACIÓN AECC desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización

DÉCIMO QUINTA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.



DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, de forma electrónica a un solo efecto, comenzando su vigencia con la firma de la Rectora de la Universitat de València, que será la última en firmar.



Fundación Científica de la Asociación
Española contra el Cáncer

D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial

Directora



Universitat de València

D^a. María Vicenta Mestre Escrivá

Rectora Magnífica de la Universitat de
València

